

En cumplimiento de lo anterior, la Empresa ha presentado el proyecto de instalación de nuevo electrofiltro y chimenea en la central térmica de Burceña.

Cumplidos los trámites reglamentarios del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, Subcomisión Provincial de Medio Ambiente y Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la utilización de carbón como combustible en la central termoeléctrica de Burceña (Vizcaya), y la instalación de un nuevo electrofiltro y chimenea de 80 metros de altura.

Las principales características del precipitador electrostático son: Tres campos electrostáticos, superficie de precipitación total 10.190 metros cuadrados, rendimiento garantizado del 97,2 por 100. Su instalación reducirá la emisión de partículas a valores inferiores a 100 mg/m<sup>3</sup>N.

El conjunto de concentraciones máximas de dióxido de azufre y de partículas en suspensión es del orden del 55 por 100 de a que se tiene con la instalación actual quemando fuel-oil pesado número 1 y chimenea de 51,3 metros.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

a) En virtud de lo prescrito en el artículo 1 del Real Decreto 7351979, de 20 de febrero, sobre Entidades colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente, el titular de la planta, antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones a que se refiere la modificación proyectada, deberá presentar un certificado extendido por una Entidad colaboradora en el que se acredite que la ejecución de tales instalaciones se ha realizado conforme con el proyecto presentado y que cumple toda la normativa vigente en materia de medio ambiente.

b) Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya, se exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que pueden afectar a las instalaciones, efectuando durante la ejecución y una vez terminadas las obras, las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

c) La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

d) La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaran.

e) Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y/o concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales y Organismos de la Administración, tanto central como autonómica provincial o local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, José del Poz Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**33074** *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Teruel.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Danone, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Teruel a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de cinco tanques de refrigeración de leche en origen en las localidades de Cella, Alba del Campo, Villarquemado y Santa Eulalia, provincia de Teruel, por «Danone, S. A.», comprendida en zona de preferente locali-

zación industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y derechos arancearios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 2.342.951 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 11.714.757 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de noviembre de 1982, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**33075** *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Matabuena (Segovia) por don Miguel Arribas Martín.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Miguel Arribas Martín, para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Matabuena (Segovia), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Matabuena (Segovia), por don Miguel Arribas Martín, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 56.900 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 284.500 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982, para terminar la instalación del tanque que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**33076** *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Navafria (Segovia) por don Anselmo y don Lorenzo Martín Sebastián.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Anselmo y don Lorenzo Martín Sebastián para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Navafria (Segovia) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto: